

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Benifairó de la Valldigna

2025/00227 *Anuncio del Ayuntamiento de Benifairó de la Valldigna sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa para los servicios de escuela de verano, Navidad, Pascua y otras actividades socioculturales.*

ANUNCIO

Tras no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 5 de noviembre de 2024, inicial aprobatorio, de la tasa reguladora de los servicios de escuela de verano, navidad, pascua y otras actividades socioculturales, el texto íntegro del cual se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Ordenanza fiscal de la tasa por los servicios de escuela de verano, navidad, pascua y otras actividades socioculturales

Artículo 1.- Naturaleza y objeto.

La exacción que se regula en la presente ordenanza tiene naturaleza de tasa.

Artículo 2.- Hecho imponible.

El hecho imponible está determinado conforme al art. 20 de la TRLRHL, por el utilizado por parte de los particulares de los servicios prestados por este Ayuntamiento para la realización de actividades socioculturales.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 30 de la LGT que sean usuarias de los servicios prestados por este Ayuntamiento para la realización de actividades socioculturales.

Artículo 4.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artes. 38.1 y 39 de la LGT.

2.- Serán responsables subsidiarios los señalados en el arte. 40 de LGT.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada, de acuerdo con las tarifas que contiene el arte. siguiente.

Artículo 6.- Tarifas.

1.- La cuota tributaria de esta tasa consistirá en una cantidad fija.

2.- Al tratarse de una actividad sociocultural, el importe de la tasa que se señala tiene que entenderse como un tope máximo, que podrá ser reducido por la Corporación en función del número de participantes en el mismo y de las posibles subvenciones que pudieran obtenerse de las diferentes Administraciones Pública.

3.- El importe de la cuota será:

Escuela de Verano: Mensualidad: 50 euros Decimoquinta: 25 euros

Escuela de Navidad: 30 euros

Escuela de Pascua: 15 euros

La cuota de la escuela de verano, navidad y pascua incluye el coste de todo el material que se utilice en la realización de las actividades programadas, costes del personal que las desarrolla y coste de los seguros de responsabilidad civil que el Ayuntamiento subscribe cada año.

Artículo 7.- Momento de pago.

Con carácter general, el pago de la tasa se realizará siempre con anterioridad al uso de la actividad.

Artículo 8.- Legitimación y lugar de pago.

Puede efectuar el pago, en periodo voluntario o periodo ejecutivo, cualquier persona, tenga o no interés en el cumplimiento de la obligación. El pago de la tasa podrá realizarse:

En el ayuntamiento de Benifairó de la Valldigna.

Artículo 9.- Justificantes y certificaciones de pago.

Quien realizo el pago de una deuda conforme al que se dispone en esta Ordenanza tendrá derecho al hecho que se le entregó un justificante de pago. La aportación del mismo será imprescindible para la confirmación de asistencia en aquellas actividades con un número de plazas limitado.

Artículo 10.- Infracciones Tributarias.

En materia de infracciones y de sus correspondientes sanciones, se estará al que se establece en la Ley General Tributaria.

Disposición final.

Esta Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOP.

Benifairó de la Valldigna, 9 de enero de 2025.—El alcalde, José Luis Ferrando Martí.